INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha: 27 de Mayo de 2019.

1.2. VALOR TOTAL: Cien Millones De Pesos M.L.C ($ 100.000.000).

Aporte INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, Ochenta Millones de Pesos Peso M.L.C ($ 80.000.000).

Aporte Municipio de Murindo; Veinte millones de Pesos M.L.C ($ 20.000.000), Con Cargo Al CDP No. 257 Del 11 De marzo De 2019.

El municipio se compromete a cumplir con el aporte que le corresponde para la realización del proyecto **"DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA",** y a asumir los valores que puedan presentarse por requerimientos adicionales y/o imprevistos que se presenten en la ejecución del proyecto.

El proyecto presentado por el municipio de Murindo contiene el presupuesto oficial, con descripción del total de cada uno de los bienes necesarios para la dotación del teatro municipal.

1.3. TIPO DE CONVENIO: Convenio interadministrativo de Cooperación.

1.4 OBJETO: Cooperar para realizar la **"DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA".**

1.5 PLAZO: Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Nota: El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto

2. NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad (qué se necesita):

La Alcaldía municipal de Murindo, mediante oficio con Radicado N° I-2018-001282, del 14 de Marzo de 2019, solicitó al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia apoyar económicamente el proyecto para la dotación la casa de la cultura de su municipalidad, indicando que el valor total del proyecto corresponde a Cien Millones De Pesos M.L.C ($ 100.000.000)., de los cuales solicita al Instituto de cultura y patrimonio de antioquia, Ochenta Millones de Pesos M.L.C ($80.000.000).

Teniendo En Cuenta Que El Municipio, en su Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, "Murindó Con Inversión Social Para La Justicia Social Y Garantía Plena De Derecho", línea de estrategia "Murindó Con Cultura Plena De Derecho", Programa: dotación e implementación cultural, garantiza los programas culturales se ve la necesidad de dotar la casa de la cultura de equipamiento, mobiliario, vestuario y juegos para el desarrollo de las actividades y programas que se realizan allí, pues hasta

en la actualidad el espacio cultural, no cuenta con ninguno de los elementos descritos en el presupuesto para adelantar actividades de orden, cultural y educativo en la colectividad.

Se conoce la historia, y Murindó fue habitado por los indios **KATIOS**, que tenían como jefe al cacique ***Murindó.*** Cuenta el relato que el cacique escondió todas sus riquezas en la zona, al ver las intenciones de los españoles de arrebatarles todo lo que tenían incluyendo su hija. El municipio fue fundado por Alférez y Abigail de la Torre en el año 1835 y erigido como municipio en 1914.

El poblado inicial desapareció a causa de la guerra civil desatada luego del asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán (época conocida como el periodo de la violencia en Colombia), es así que en 1950 el pueblo es incendiado, acabando con todo lo que allí había. En 1992 ocurrió un terremoto que obligó a trasladar la cabecera municipal a un sitio provisional donde se encuentra en estos momentos, por estos hechos sus moradores se refugiaron en la desesperanza aferrándose a volver al sitio firme y esperanzador.

Actualmente en el sitio provisional, se encuentra la casa de la cultura, y la administración municipal de Murindó, tomo la decisión de adecuar la cubierta de la Casa de la Cultura, para así mitigar el avance del deterioro en la edificación, pues si bien se cuenta con un avance en el proyecto del traslado de la cabecera municipal, se prevé que pueda demorarse más de dos años y es por esto de vital importancia tener un equipamiento cultural que garantice todas las demandas en esta materia de la comunidad, siendo con la adecuación y dotación de la Casa de la Cultura que le daremos solución a dicha problemática.

El hecho evidente del traslado de la cabecera municipal a otro sitio, no afectará la inversión que se plantea en la propuesta, por tratarse de la adquisición de elementos de dotación para la Casa de la Cultura, que se podrán trasladar a la nueva sede que se construirá para incentivar el desarrollo cultural de la comunidad.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

El artículo 2° del Decreto 2120 de 2011 que modifica el artículo 4° del decreto 494 de 2011, señala como objeto de la entidad, fomentar, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones y estimular la creación y el desarrollo de los centros culturales y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, por su parte dentro de las facultades otorgadas para el cumplimiento del objeto, según el numeral 5° y 6° del artículo 3° de la norma en cita, el Instituto está facultado para gestionar la operación de las infraestructuras culturales y artísticas de la entidad y debe promover, coordinar y suscribir la forma de convenios que contribuyan al fortalecimiento de la cultura, por su parte el artículo 4° le otorga como funciones en el numeral 3° la de liderar la

formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales orientados a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de los mismos.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala: *"... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." y el artículo 209 ibídem señala "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

El artículo 298 de la Constitución establece que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio (...)" e igualmente que "ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".*

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001 establece que Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, entre los que se encuentran:

74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

Uno de los principios fundamentales de la función administrativa es sin lugar a dudas el de la coordinación, el cual se encuentra incorporado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y expresa lo siguiente:

> *"Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Por lo que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como ente orientador de la política de cultura departamental, debe acoger los preceptos normativos enunciados en las citadas leyes y aplicarlos, así las cosas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cooperara para la realización del proyecto **"DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA"**, como sitio de encuentro para la comunidad artística y cultural; y generando así el fortalecimiento de la apropiación del territorio y su gente por parte de la comunidad. Esta apropiación del territorio permite potenciar la economía, el turismo, la cultura, la educación y el cuidado apropiado de los recursos patrimoniales.

2.2 Forma de satisfacer la necesidad

A través de un Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el municipio de Murindo, para la ejecución del proyecto **"DOTACIÓN DE**

LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA", lo cual constituye una necesidad para el desarrollo de dicha localidad y sus comunidades.

Se pretende dotar de los equipos y elementos necesarios para generar en la Casa De La Cultura una agenda artística y cultural de nivel semi-profesional y profesional que potencialice y dinamice a los agentes culturales y la cultura del municipio, convirtiéndola en referente regional y departamental, con una población beneficiada de 1.200 habitantes según la ficha de caracterización territorial DNP 2018, impactando en el sentido de pertenencia de todos sus habitantes, el sano esparcimiento y el fortalecimiento del arte y la cultura en su municipio.

El municipio de Murindo será el responsable de la ejecución del proyecto, tendrá su dirección técnica, realizará la Interventoría y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra.

Es importante señalar que la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2019.

En virtud de lo anterior, desde el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" El Programa 1. "Arte y Cultura para la Equidad y la Movilidad Social" del componente Cultural tiene como objetivo garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas, así como el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio. Este programa se articula con el Proyecto "Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia", el cual pretende mejorar adecuadamente la infraestructura cultural de los municipios del departamento de Antioquia, logrando la optimización de los espacios físicos, los procesos, la dotación y la reparación de elementos artísticos a las instituciones de carácter cultural del Departamento.

3.0 CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 Objeto: Cooperar para realizar la **"DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA".**

3.2. Lugar de ejecución: Municipio de Murindo - Antioquia.

3.3. Duración o plazo de ejecución: Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales: El Instituto cofinanciará el proyecto de convenio, así:

L.E.	PROGRAMA	CODIGO	PROYECTO NOMBRE	FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
QUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL	Arte y Cultura para la Equidad y la Movilidad Social	060043	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia.	A.5.5.2	1255200	4-1011	$ 80.000.000

3.5. Especificaciones técnicas:

El municipio de Murindo deberá cumplir con la ejecución del proyecto: **DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA",** para ello, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- **Definición Del Proyecto:** Cooperar para la realización del proyecto **"DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA".**

- **Objetivos Del Proyecto**

 ✓ Realiza la dotación de la Casa De La Cultura con mobiliario y equipos que permitan el desarrollo de las actividades culturales en la edificación cultural.
 ✓ Facilitar el acceso de la población infantil, adolescente y juvenil a los programas de formación cultural.
 ✓ Cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación del capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción ciudadana.

- **Especificaciones técnicas**

EQUIPOS
Aire acondicionado 2400 btu Convencional
sonido completo: planta 3000 watt consola 8 canales, 2 Parlantes15" 1000W
Computador todo en uno, Intel Pentium 4gb, 1 Tb, 23.8".
video beam 3300 Lumens
impresora multifuncional Richo-MP-301M
Televisor Samsung 65"
MOBILIARIO
Mesa trapezoidal de 1,20 x 60, con superficie en triplex de 15 mm,
Mesa trapezoidal de 1,20 x 60, con superficie en fomica de 15mm, estructura, estructura en tubería redonda de 1 pulgada cal. 20, para niños altura 62 cm.
Silla Novaiso infantil, concha plástica, estructura en tubería de 1 pulgada , altura 36 cent
Silla Novaiso concha plástica, estructura en tubería de 1 pulgada, altura 45 cent
Piso gama sintética mono filamento polietileno 6,600dtex
closet en madera de seguridad para instrumentos 2Z 1,5*0,5m
Estantería de libros foldearam de 6 espacios, 18 separadores de ,105 cm largo * 46 cm de ancho * 1888 cm alto puerta.
Atril de lectura partitura MC art metálico
VESTUARIO
Uniformes piezas para danza cultura y teatro

JUEGO DE MESA
Juegos variados, kit que contiene (10 loterías, 10 bingos, 10yengas,10 domino,10 parques)

Las anteriores especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo a los valores establecidos en el presupuesto.

3.6. Codificación del Bien, Obra o servicio

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, y solo para efectos informativos y de publicación a que hubiere lugar, es la siguiente

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales.
Clase	**93141700**	**Cultura.**

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El municipio, presenta los siguientes documentos como parte integral del proyecto:

- ✓ Solicitud de apoyo económico suscrita por el Alcalde, del 14 de marzo de 2019, dirigido a la Directora del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, junto con la propuesta técnica y económica del proyecto.
- ✓ Planos Arquitectónicos de la Casa de la Cultura.
- ✓ Certificación del aporte por parte del Municipio.
- ✓ Certificación en la que indica que la Casa de Cultura" de propiedad del Municipio, NO se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural.
- ✓ Certificación de registro del proyecto en el banco de programas y proyectos de inversión municipal y que el proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo municipal.
- ✓ Certificación suscrita por la Secretaria de Planeación de registro del proyecto en el banco de programas y proyectos de inversión municipal y que el proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "MURINDO CON INVERSION PARA LA JUSTICIA SOCIAL Y GARANTIA PLENA DE DERECHOS"
- ✓ Presupuesto De Insumos Y Materiales Para La Dotación
- ✓ Cronograma de actividades a realizarse en el proyecto.
- ✓ Estudio De Mercado
- ✓ Cotizaciones

En los anteriores documentos se encuentran establecidas las actividades a realizar, las cuales dan cumplimiento al objeto para el cual el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aporta recursos para su cumplimiento a entera satisfacción

3.8. Obligaciones del municipio de Murindo.

- Abrir con el nombre del proyecto una cuenta de ahorros para la consignación y el manejo de los recursos provenientes del convenio, la cual debe estar exenta del 4 x 1000.
- Certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio.
- Realizar la incorporación de los recursos desembolsados por el Instituto a su presupuesto.
- Incorporado el recurso a su presupuesto, enviar copia del acto administrativo de incorporación.
- Si bien, la titularidad de la cuenta será del Municipio, este debe informar al Instituto con los soportes respectivos, la realización de cualquier operación financiera relacionada con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- El Municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos aportados por el Instituto de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre, los cuales serán destinados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Ejecutar los recursos comprometidos en la ejecución de la propuesta presentada, las especificaciones técnicas allí definidas, entregando e instalando la obra artística acordada con el municipio en el sitio definido por el municipio de Girardota.
- Adelantar la etapa pre-contractual, contractual de ejecución y liquidación de los procesos de contratación a que haya lugar para la ejecución del objeto del presente convenio, bajo el estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en los demás decretos que las reglamentan, modifican o adicionen, asumiendo su responsabilidad por el cumplimiento de la normatividad legal y contractual vigente.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa presupuestal.
- Solicitar al contratista las pólizas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, a saber: Cumplimiento, calidad del servicio, Responsabilidad civil extracontractual, y en todo caso las que crea pertinentes para garantizar la correcta inversión de los recursos.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo de cooperación.
- Vigilar y verificar a través de la labor de un supervisor designado por este, el cumplimiento por parte de los contratistas que ejecuten la obra artística y de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con la ejecución de su aporte de acuerdo al objeto contractual.
- Atender oportunamente los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, especialmente la presentación de informes y evidencias sobre la ejecución. Sin perjuicio de los demás que se requieran, deberá presentarse los siguientes documentos y/o información durante la ejecución contractual:
- Copia de la propuesta económica (presupuesto de obra), presentada por el (los) contratista (s) seleccionado (s) por el municipio, para verificación de precios y cantidades de obra a ejecutar por medio del Instituto, que garanticen la adecuada ejecución de todas las actividades del convenio.
- Copias de cuentas de cobro recibidas por el municipio al contratista, las cuales se deberán anexar al informe final.
- Informar oportunamente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia sobre inconvenientes presentados durante la ejecución de cualquiera de las especificaciones del contrato por correo físico, electrónico o comunicación telefónica, para revisar las medidas procedentes de manera conjunta con el interventor/supervisor designado por el Instituto.

- Recibir a satisfacción los bienes entregados al municipio por parte del contratista, mediante acta respectiva, de la cual deberá enviar al Instituto una copia.
- Presentar un informe final con todos los documentos, contractuales, financieros, contractuales y técnicos necesarios que den cuenta de la misma.
- Suscribir junto con el Instituto el acta de liquidación de presente Convenio Interadministrativo en los términos establecidos en la Ley, previa liquidación por parte del municipio de los contratos suscritos en el marco de cumplimiento del convenio.
- El municipio se obliga a reembolsar los recursos que a la fecha de liquidación del presente convenio no hayan sido ejecutados y que estén relacionados con el aporte económico del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. El reembolso lo deberá realizar el municipio a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del convenio, o en su defecto el término que acuerden las partes.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Participar conjuntamente en la celebración del Convenio Interadministrativo, y la suscripción de las actas de inicio, suspensión o prorroga a que haya lugar en desarrollo del Convenio Interadministrativo, así como la liquidación.
- Manejo de los Recursos por parte del Municipio:
 - El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Instituto. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio.
 - Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio obligado a rembolsar los recursos entregados.
 - El municipio se obliga a reembolsar los recursos que a la fecha de liquidación del presente convenio no hayan sido ejecutados y que estén relacionados con el aporte económico del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3.9 Obligaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

- Realizar los desembolsos al municipio en relación a su aporte.
- Designar a un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente proyecto, así como el efectivo manejo de los recursos.
- Suministrar al municipio la información que se requiera para el buen desarrollo del proyecto.
- Revisar los informes elaborados y presentados por el municipio con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto.
- Liquidar el convenio interadministrativo una vez el municipio haya liquidado el contrato de obra y el de interventoría y además entregue todos los documentos necesarios para este fin,

para lo anterior la entidad debe tener en cuenta los tiempos requeridos para que el municipio realice los respectivos procesos de contratación, tiempos de ejecución de las obras y tiempos establecidos de liquidación dentro del contrato de obra realizado por municipio-Contratista.

- Recepcionar los informes elaborados y presentados por el municipio para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo de cofinanciación.
- El Instituto, no se hará responsable del mal manejo de los recursos, es el municipio el responsable de la ejecución de los recursos y el manejo de estos.
- Realizar las gestiones administrativas que sean de su competencia, para la orden de traslado de los recursos del presente Convenio interadministrativo para que el municipio los incorpore en su presupuesto.
- Exigir al municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio interadministrativo de Cofinanciación
- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender la ejecución del convenio sin que, para los efectos de término de su duración, se compute el tiempo de suspensión.
- Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la suscripción del presente convenio.
- Entregar oportunamente los aportes, conforme a lo señalado en el presente Convenio
- Permitir que el municipio asuma la ejecución de lo aportado, de conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo de cofinanciación.
- Vigilar la correcta destinación de los recursos aportados al Convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio interadministrativo de cofinanciación. Para tal efecto, designará supervisión del convenio que también servirá como enlace para facilitar la comunicación entre LAS PARTES en desarrollo del Convenio y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
- Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a LAS PARTES, en relación con las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
- Entregar de manera oportuna la documentación que se encuentre en su poder y que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.

3.10 Supervisión.

Sin perjuicio del proceso de selección y suscripción del respectivo contrato de interventoría que debe adelantar el municipio, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en los presentes estudios previos, a través de un Convenio Interadministrativo de Cooperación, de conformidad con lo establecido en:

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que en desarrollo de los preceptos y propósitos constitucionales antes referidos, se expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó entre otras, como funciones de éstos las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, c) Solucionar el problema de movilidad y conectividad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación, con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Nacional, con base en los siguientes artículos:

El artículo segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo Eudemonista que hace parte estructural del denominado Estado Social de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

> ***ARTICULO** 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

De igual forma, el artículo 113 de la carta, permite el desarrollo del principio de la Colaboración Armónica, bajo la siguiente literalidad:

> ***ARTICULO** 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política párrafo 2°, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 95 de la Ley 489, que establece:

> *ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 Análisis del Sector.

Teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer y la respectiva justificación del proyecto denominado **Cooperar para la realización del proyecto "DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA"**, se ha realizado un estudio del sector concerniente a los procesos de contratación relacionados con la dotación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura y espacios culturales de diferentes procesos, promovidos desde los diferentes ámbitos de gestión que buscaron realizar obras artísticas que fomenten la cultura en el Departamento y la Nación; el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la Gobernación de Antioquia y algunos municipios que han aunado esfuerzos por medio de la asignación de recursos propios y aportes de diversas fuentes para la cofinanciación de estos proyectos, desarrollando procesos similares, a continuación se relacionan los contratos consultados:

Entidades Asociadas	No. Convenio	Objeto	Valor Contrato	Tipo Contrato
Gobernación de Antioquia	10 1642	Mejoramiento de espacios de aprendizaje con la terminación de la ampliación y el mantenimiento de la infraestructura de la IE Carlos Arturo Duque Ramírez - sede eu san Luis Beltrán, en zona urbana del municipio de puerto Nare, Antioquia	$804,537,143	Licitación Publica
Gobernación de Antioquia	93 460001129	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar obras de infraestructura educativa y dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el departamento de Antioquia	$5,163,998,000	Convenio de asociación
Bogotá D.C	IDRD-STC-LP-022-2017	Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños de arquitectura e ingeniería y por el sistema de precios fijos las obras de construcción del parque zonal 76 de Buenavista porvenir cód. 19-347, con cargo a proyecto 1082: construcción y adecuación de parques y equipamientos para todos.	$5000.000.000	Licitación Publica
Municipio de Medellín	4600043307	Conservar, renovar, reparar y mantener los inmuebles de carácter patrimonial, adscritos a la secretaría de cultura ciudadana ubicados en el cerro Nutibara, teatro Lido y los caminos prehispánicos de los corregimientos de santa Elena y san Sebastián de palmitas	$1.530.586.869	Convenio de asociación
Gobernación de Antioquia	299-2013	Aunar esfuerzos para conservar, reparar y mantener diferentes bienes inmuebles de interés cultural del Departamento de Antioquia, con el fin de contribuir a la salvaguarda del patrimonio cultural	$3.002.199.725	Convenio de asociación

Fuentes: Colombia Comprahttps://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-1-85906 y https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-11-1581582

Los valores comerciales para la ejecución del proyecto **"DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, ANTIOQUIA"**, **"**, varían de acuerdo a la complejidad del tipo de diseño especializado para el proyecto, sector u obras civiles a construir, que cuenta con un tratamiento acústico, distintos ambientes de iluminación e instalaciones escenográficas especializadas, para poder atender los diferentes grupos o conjuntos y finalmente a porciones de territorio más amplias definidas como centros integradores de cultura, así, las dimensiones y complejidad de los objetos a terminar pueden variar la cantidad y la especificidad de las acciones a emprender.

Luego de esta contextualización en cuanto a los procesos adelantados por el Departamento de Antioquia, el Ministerio de Cultura y otras entidades en el ámbito local y nacional encontramos lo siguiente: las modalidades de contratación son variables de acuerdo a la complejidad de las obras a realizar, en este sentido se utilizan modalidades de contratación como los convenios de asociación y cooperación, licitación pública y selecciones abreviadas de acuerdo con las cuantías. Por otra parte la variabilidad de los valores se encuentra en unos rangos que se definen de acuerdo a la complejidad del o los bienes que se proyecta terminar para poder por fin poner en funcionamiento esta gran obra.

En este sentido, y teniendo en cuenta que al interior del equipo adscrito al área Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se tiene la capacidad técnica y logística para la realización de una Construcción de este tipo se hace necesario buscar los medios y los ejecutores para la realización de este tipo de obras; el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aporta recursos a través del proyecto presentado por el municipio de MURINDO- Antioquia y finalmente, luego de la revisión de los valores ejecutados en diferentes procesos similares en el departamento y la nación, se ratifica que los valores planteados para la realización de la presente intervención, se encuentran dentro de los rangos establecidos, para la correcta ejecución de un proceso de este tipo

5.2 Presupuesto oficial

Luego de realizado el análisis de los valores propuestos a nivel nacional y departamental, y basándose en el alcance establecido para este proyecto, se realiza la propuesta para la ejecución de los recursos involucrados en el proceso, el cual corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($ 100.000.000).** Este valor incluye la interventoría externa y todas las tasas e impuestos a los que haya lugar tanto de orden municipal, departamental y nacional.

El presupuesto se presenta a continuación y hace parte integral de presente estudio previo.

No	BIEN O SERVICIO	CANTIDADES		VALOR UNITARIO	TOTAL	PAGO CON APORTES ICPA	PAGO CON APORTES MUNICIPIO MURINDO
		UNIDAD DE MEDIDA	CANT.				
"COFINANCIAR LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MURINDO, EN MURINDO ANTIOQUIA"							
No	PRODUCTO O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES ICPA	APORTES MUNICIPIO MURINDO

1.0	**EQUIPOS**				**$ 46.719.900**	**$ 46.719.900**	**$ 0**
1,1	Aire acondicionado 2400 btu Convencional	un	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 0
1,2	sonido completo: planta 3000 watt consola 8 canales, 2 Parlantes15" 1000W	un	1	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 0
1,3	Computador todo en uno, Intel Pentium 4gb, 1 Tb, 23.8".	un	10	$ 1.970.000	$ 19.700.000	$ 19.700.000	$ 0
1,4	video beam 3300 Lumens	un	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 0
1,5	impresora multifuncional Richo-MP-301M	un	1	$ 1.220.000	$ 1.220.000	$ 1.220.000	$ 0
1,6	Televisor Samsung 65"	un	1	$ 3.299.900	$ 3.299.900	$ 3.299.900	$ 0
2.0	**MOBILIARIO**				**$ 21.561.885**	**$ 4.755.162**	**$ 16.806.723**
2,1	Mesa trapezoidal de 1,20 x 60, con superficie en triplex de 15 mm,	un	10	$ 180.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 0
2,2	Mesa trapezoidal de 1,20 x 60, con superficie en formica de 15mm, estructura, estructura en tubería redonda de 1 pulgada cal. 20, para niños altura 62 cm.	un	5	$ 170.000	$ 850.000	$ 0	$ 850.000
2,3	Silla Novaiso infantil, concha plástica, estructura en tubería de 1 pulgada , altura 36 cent	un	20	$ 198.000	$ 3.960.000	$ 0	$ 3.960.000
2,4	Silla Novaiso concha plástica, estructura en tubería de 1 pulgada, altura 45 cent	un	40	$ 48.500	$ 1.940.000	$ 0	$ 1.940.000
2,5	Piso gama sintética mono filamento polietileno 6,600dtex	m2	340	$ 29.000	$ 9.861.885	$ 0	$ 9.861.885
2,6	closet en madera de seguridad para instrumentos 2Z 1,5*0,5m	un	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 0
2,7	Estantería de libros foldearam de 6 espacios, 18 separadores de ,105 cm largo * 46 cm de ancho * 1888 cm alto puerta.	un	18,5	$ 30.000	$ 555.162	$ 555.162	$ 0
			6,5	$ 30.000	$ 194.838	$ 0	$ 194.838
2,8	Atril de lectura partitura MC art metálico	un	15	$ 40.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 0
3	**VESTUARIO**				**$ 14.951.829**	**$ 14.951.829**	**$ 0**
3,1	Uniformes piezas para danza cultura y teatro	un	300	$ 49.839	$ 14.951.829	$ 14.951.829	$ 0
4	**JUEGO DE MESA**				**$ 800.000**	**$ 800.000**	**$ 0**
4,1	Juegos variados, kit que contiene (10 loterías, 10 bingos, 10yengas,10 domino,10 parques)	un	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 0
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 84.033.614**	**$ 67.226.891**	**$ 16.806.723**
				IVA 19%	**$ 15.966.387**	**$ 12.773.109**	**$ 3.193.277**
				GRAN TOTAL	**$ 100.000.000**	**$ 80.000.000**	**$ 20.000.000**

EL municipio de Murindó realizo estudio de mercadeo, sobre el cual realizaron ajustes a las cantidades y elementos presentados en la propuesta y escogió la mejor oferta de acuerdo a sus necesidades.

5.3 Forma de pago o desembolso de los recursos

- Un primer desembolso correspondiente al Cuarenta por ciento (40%) de los recursos, al momento de recibir por parte de la MUNICIPIO un informe con el cronograma actualizado, Plan de trabajo y acreditar la contratación de una entidad idónea para la ejecución del proyecto, las pólizas solicitadas en las obligaciones del municipio debidamente aprobadas y el acta de inicio del convenio suscrito.

			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. EI: Seguimiento continúo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	03/04/2019	05/04/2019	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	05/04/2019	08/04/2019	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	08/04/2019	31/07/2019	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	08/04/2019	31/07/2019	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral
5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	08/04/2019	31/07/2019	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal
6	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Mantener los canales de comunicación activos con el contratista. Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo de los retrasos en los acompañamientos jurídicos al contratista.	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	08/04/2019	31/07/2019	Monitoreo constante del contrato, mediante el contacto permanente con el contratista.	Semanal
7	Supervisor/Interventor	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	08/04/2019	31/07/2019	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual

8. GARANTÍAS

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el municipio deberá constituir

contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

- ✓ **Cumplimiento del Convenio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y doce (12) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

LUIS FELIPE SALDARRIAGA
Prof. U. Patrimonio
Responsable Revisión Técnica

CLAUDIA LORENA OSORNO MOLINA
Apoyo Área Patrimonio
Responsable Revisión Técnica

WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES
Prof. U. Jurídica
Responsable Revisión Jurídica

JAVIER IGNACIO GÓMEZ RAMÍREZ
Profesional de Apoyo Área financiera
Responsable Revisión Financiera

LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA
Subdirector de Planeación